

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO POR EL QUE PROPONE EL DÍA, HORARIO, SEDE, DURACIÓN, CONDICIONES Y REGLAS BAJO LAS CUALES SE LLEVARÁ A CABO EL DEBATE ENTRE CANDIDATOS AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA BARCA.

ANTECEDENTES

1°. En sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-070/2014, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

2°. Con fecha 27 de diciembre de dos mil catorce se llevó a cabo la sesión de instalación de este Consejo Distrital Electoral.

3°. El trece de abril de dos mil quince, mediante el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-088/2015**, el Consejo General de este instituto aprobó la creación e integración de la comisión temporal de debates de este organismo electoral.

4°. El veinticuatro de abril de dos mil quince, mediante el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-0103/2015**, el Consejo General de este instituto aprobó los lineamientos para la celebración de debates durante el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

5°. El día 23 de abril de dos mil quince fue recibido, en la sede de este Consejo Distrital Electoral, el escrito signado por el ciudadano JAVIER ARTURO FRANCO ESQUEDA, candidato a la Presidencia Municipal de La Barca, Jalisco por la coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, en el que solicita la celebración de un debate entre los candidatos al cargo de Presidente Municipal de La Barca, Jalisco.

6º En sesión extraordinaria celebrada en fecha siete de mayo del año en curso, este Consejo Distrital Electoral aprobó el acuerdo, mediante el cual se resolvió la procedencia de la solicitud de debate entre candidatos al cargo de Presidente Municipal de La Barca, Jalisco

7º. El día 09 de mayo de dos mil quince, fueron notificadas las invitaciones a los todos los candidatos registrados al cargo de Presidente Municipal de La Barca, Jalisco.

8º. El 12 de mayo de dos mil quince, fueron recibidos, en la oficina que ocupa este Consejo Distrital, los escritos de aceptación a su participación en el debate, signados por los Ciudadanos ERNESTO SAUL MACIEL CERDA, JOSE RAMON RAMOS CERVANTES, RODOLFO MONTAÑO BAROCIO Y JUAN MANUEL LOPEZ VILLANUEVA, así mismo se recibió la declinación de AGUSTIN VALLE OLMOS, candidatos a la Presidencia Municipal de La Barca, Jalisco por el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Morena y Partido Nueva Alianza, respectivamente.

CONSIDERANDO



I. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

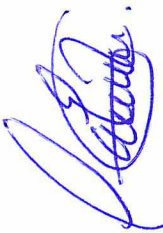


La certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

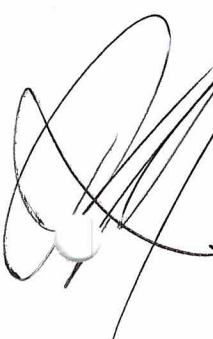
II. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño,

autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, bases III y VIII inciso a) de la constitución política del estado y las fracciones I y IV del párrafo 1 del artículo 115 y 116 párrafo 3 del citado código electoral.



III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a) del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la legislación electoral de la entidad.

VI. Que los consejos generales de los Organismos Públicos Locales promoverán la celebración de debates entre candidatos a diputados locales y presidentes municipales.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 218, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 86, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. Que los Consejos Distritales conocerán y atenderán las solicitudes de debates en términos de los numerales 3, 4 y 5 de los Lineamientos para la Celebración de Debates entre Candidatas y Candidatos a Cargos de Diputados y Presidentes Municipales referido en el antecedente número 4º del presente acuerdo.

VIII. Que para la celebración de los debates, se deberán reunir los requisitos previstos por el artículo 7 del Reglamento de Debates entre Candidatos Registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IX. Que en términos del artículo 4 del Lineamiento para la Celebración de Debates entre Candidatas y Candidatos a Cargo de Diputados y Presidentes Municipales, con relación a lo dispuesto por el arábigo 7, párrafo 3 del Reglamento de Debates entre Candidatos Registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los Consejos Distritales Electorales tienen la atribución de proponer el día, horario, sede, duración, condiciones y reglas con las que se llevará a cabo el debate entre candidatos a los citados cargos de elección popular.

Este Consejo Distrital Electoral 15 propone el día, horario, sede, duración, condiciones y reglas con las que se llevará a cabo el debate entre candidatos al cargo de Presidente Municipal de La Barca, conforme a lo siguiente:

Los candidatos que aceptaron participar en el debate, son:

- a) Ciudadano ERNESTO SAÚL MACIEL CERDA (Candidato por el Partido Acción Nacional).
- b) Ciudadano JOSÉ RAMÓN RAMOS CERVANTES (Candidato por el Partido de la Revolución Democrática).
- c) Ciudadano RODOLFO MONTAÑO BAROCIO (Candidato por el Partido Movimiento Ciudadano).
- d) Ciudadano JUAN MANUEL LÓPEZ VILLANUEVA (Candidato por el Partido Morena).

e) Ciudadano JAVIER ARTURO FRANCO ESQUEDA (Candidato por la Coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México).

1. La fecha y horario del debate: **29 de mayo de 2015 a las 18:00 horas.**

En caso de que se tenga que modificar la fecha y hora por causas ajenas a este Consejo Distrital, se comunicará oportunamente a los candidatos dicho cambio.

2. El lugar en el que tendrá verificativo: **En Centro Universitario de la Ciénega, sede La Barca, ubicado en el Km 6 de la carretera La Barca-Ocotlán, en el predio Las Gaviotas, en La Barca, Jalisco, México.**

En caso de que se tenga que modificar la sede del debate por causas ajenas a este Consejo Distrital, se comunicará oportunamente a los candidatos dicho cambio.

3. El nombre del moderador y su suplente: **VÍCTOR MANUEL MURO ARELLANO como propietario, y ERIKA ELIZABETH TORIBIO LUPERCIO como suplente.**

4. El cargo de elección de los candidatos convocados a debatir: **Candidatos al cargo de Presidente Municipal de La Barca.**

5. Temas a debatir: **Los temas a debatir entre los candidatos contendientes serán:**

Tema 1: Desarrollo Económico.

Tema 2: Desarrollo Social.

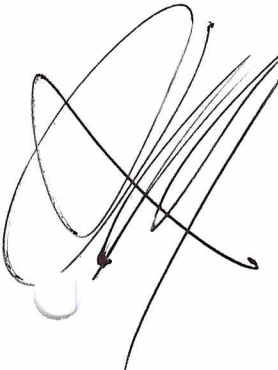
6. Formato del debate: **Desarrollo de temas.**

7. Duración del debate, conforme a lo siguiente:

DURACIÓN DEL DEBATE INTERVENCIÓN DE LOS	TIEMPO DE
--	------------------



CANDIDATOS: 60 Minutos	INTERVENCIÓN
INICIO DEL DEBATE	
Mensaje del Presidente del Consejo Distrital	2 minutos
Intervención del moderador (Presentación de Candidatos y exposición de reglas)	4 minutos
INTERVENCIÓN DE CANDIDATOS	
Entrada (Presentación)	2 minutos
Desarrollo del tema 1	2 minutos
Replica del tema 1	2 minutos
Desarrollo del tema 2	2 minutos
Replica del tema 2	2 minutos
Salida	2 minutos
CIERRE DEL DEBATE	
Intervención del moderador (Despedida)	1 minuto
Total minutos por candidato	12 minutos
Total minutos por todos los candidatos	60 minutos
Total de minutos del debate	67 minutos



8. Reglas de orden y seguridad: **Se aprueba como regla de orden en los debates entre candidatos al cargo de Presidente Municipal de La Barca, que los representantes de los candidatos deben presentarse dos horas antes del inicio del debate para presenciar el sorteo del orden en que participarán los candidatos.**

En términos de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Debates entre candidatos registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se determina que el día del debate se realizará un sorteo para definir la ubicación de los candidatos participantes y el orden de intervención de cada uno de los temas y replicas de los candidatos.

En términos de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Debates entre candidatos registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se determina que los candidatos durante su exposición no podrán apoyar su presentación con proyecciones o elementos audiovisuales o de otro tipo, sólo podrán utilizar el recurso de su voz.

9. Número de asistentes al debate: El número de personas que podrán acompañar al candidato en el debate será un máximo de 2 dos asesores de los candidatos, quienes permanecerán en el lugar destinado en la sede del debate.

10. Formas de acreditación de los asistentes: Los asistentes podrán ser acreditados por los candidatos o por sus representantes, a quienes se les expedirá un gafete cuya portación será indispensable para ingresar a la sede del debate.

La expedición de los gafetes estará a cargo del Consejo Distrital y la entrega de los mismos, será bajo la estricta responsabilidad del representante del candidato.

11. Determinar la cantidad de personal que se necesitará para el desarrollo del debate: Para el desarrollo del debate será necesaria la participación del personal de Presidencia, Secretaría, así como los coordinadores de Informática, Educación Cívica y Organización Electoral.

Asimismo, se acuerdan las siguientes medidas generales:

El moderador será el encargado de marcar el tiempo para cada una de sus intervenciones.

No podrán ingresar acompañantes al lugar destinado para el desarrollo del debate.

Se realizarán las gestiones necesarias para la mayor difusión del debate, en los términos del artículo 31 del Reglamento de Debates entre Candidatos Registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Las especificaciones antes referidas tienen carácter enunciativo más no limitativo.

Por lo antes expuesto, se emiten los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se propone el día, horario, sede, duración, condiciones y reglas con las que se llevará a cabo el debate entre candidatos al cargo de Presidente Municipal de La Barca, conforme lo señalado en el considerando **IX** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Dese vista del presente acuerdo, a la Comisión de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para su conocimiento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral.

CUARTO. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

La Barca, Jalisco a 18 de mayo de 2015



MTRO. RIGOBERTO SILVA ROBLES
Presidente del Consejo Distrital Electoral 15



LIC. MA. DEL CARMEN ENRIQUEZ NUÑEZ.
Secretario del Consejo Distrital Electoral 15.